



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-241-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el Art. 10 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, contará con los siguientes órganos colegiados académicos, administrativos sin calidad de cogobierno y autoridades. (...) b. Órganos Colegiados Administrativos: (...) Consejos de Sede. (...)";*

Que, el Art. 42 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina expresamente la integración del Consejo de Sede:

Que, el Art. 43 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina expresamente los deberes y atribuciones del Consejo de Sede;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)"*;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)"*;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2019-165-ESPE-a-1 de 12 de agosto de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, Miembros del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a los profesionales y en los términos que expresamente se detallan a continuación: (...)"*;

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2020-205-ESPE-a-1 de 23 de septiembre de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Tcrn. EM Fernando Arturo Alvear Villarroel, delegado del Rector, al Consejo de Sede Latacunga; y, al Consejo de Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (...)"*;

Que, a través de Orden de Rectorado Nro. 2021-110-ESPE-a-1 de 2 de agosto de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, como miembros del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al Director del Departamento de Ciencias Exactas, en reemplazo del Director del Departamento de Ciencias de la Computación (...)"*;

Que, con Resolución CSS-ESPE-001-2025 de 31 de marzo de 2025, el Presidente del Consejo de Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió: *"(...) Art. 2. Proponer al Ing. Santiago Arteaga como miembro del Consejo de Sede en representación de los campos administrativos y sociales."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2025-0428-M de 10 de abril de 2025, el Director de la Sede Santo Domingo solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes a fin de que, el Ing. Santiago Israel Arteaga Medina, sea nombrado mediante Orden de Rectorado como miembro del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas en representación de los campos administrativos y sociales (Ciencias Administrativas y Sociales), y; del mismo modo se designe al delegado de su autoridad ante el Consejo de Sede, ya que, el Tcrn. EM Fernando Arturo Alvear Villarroel ya no presta sus servicios en la Universidad (...)"*;

Que, con Resolución Nro. CSS-ESPE-008-2025 de 25 de agosto 2025, Presidente del Consejo de Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió: *"(...) Art. 1. Se realice una insistencia del seguimiento del trámite de designación del ing. Santiago Arteaga, así como la designación del delegado del señor rector, para conformar íntegramente el consejo de sede (...)"*;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2025-1206-M de 17 de septiembre de 2025, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, informa al Infrascrito: *"(...) lo resuelto por el Consejo de Sede en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2025, en la referente a la designación del Ing. Santiago Israel Arteaga Medina como miembro del Consejo de la Sede Santo Domingo de los"*

*Tsáchilas, en representación de los campos administrativos y sociales (Ciencias Administrativas y Sociales). De igual manera, los miembros del Consejo de Sede, solicitaron se designe al delegado de su autoridad ante el Consejo de Sede, con el único fin de que el Órgano Colegiado se conforme íntegramente (...).”;*

Que, con fundamento en los considerandos expuestos, es pertinente actualizar la conformación del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Designar a partir del **01 de octubre de 2025**, al Ing. Santiago Israel Arteaga Medina como miembro del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en representación de los campos administrativos y sociales (Ciencias Administrativas y Sociales).

Art. 2.- Designar a partir del **01 de octubre de 2025**, al Crnl. E.M. José Luis Dávila Moreno, Mgtr., delegado del Rector, al Consejo de Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2019-165-ESPE-a-1, de fecha 12 de agosto de 2019; en lo referente a la representación de los campos administrativos y sociales (Ciencias Administrativas y Sociales); derogar la Orden de Rectorado 2020-205-ESPE-a-1 de 23 de septiembre de 2025; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Sede, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados e instalar el respectivo Consejo.

Art. 5.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia, a los señores: Presidente y Miembros del Consejo de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Vicerrector Administrativo, Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 30 de septiembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado